

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 377 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 ABR 2015

VISTO: El Informe N° 023-2015-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, el Memorándum N° 636-2015-GM-MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068, señala que: *“Los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Local, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento. (...)”*;

Que, el inciso 2 del artículo 23° de la acotada norma, a la letra señala: *“Son atribuciones y facultades de los Procuradores Públicos: 2. Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Publico deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.”*;

Que, el inciso 6 del artículo 38° del Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, a la letra señala: *“Los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los siguientes supuestos y previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo: (...) 6. Cuando el Estado actúa como demandado en procesos contencioso - administrativos, constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, podrá conciliar o transigir, en los términos en los cuales han sido autorizados mediante las resoluciones expedidas por los Titulares de las entidades respectivas.”*;

Que, la Procuraduría Municipal es el Órgano del Gobierno Local encargado de la defensa judicial de sus derechos e intereses en juicio y está a cargo del Procurador Público Municipal, conforme lo precisa el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Informe N° 023-2015-PPM/MVES la Procuraduría Pública Municipal pone de conocimiento que se ha notificado a esta Entidad la Resolución Número Dos de fecha 03.03.2015, emitida por el Juzgado de Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, mediante la que se resuelve admitir a trámite la demanda interpuesta por el GRACIELA OBLITAS SEGURA DE CORNEJO sobre Pago de Beneficios Sociales y otros, contra este Corporativo Edil; señalándose fecha para la Audiencia de Conciliación para el día 01.07.2015; ante ello la citada Unidad Orgánica solicita se le otorgue mediante Resolución de Alcaldía poder actualizado y vigente, incluyéndose de manera expresa las facultades para conciliar;

Que, a través del Memorándum N° 636-2015-GM-MVES la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Secretaria General el Informe N° 023-2015-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, disponiendo que se emita el dispositivo municipal correspondiente;

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el Abog. Marco Antonio Álvarez Campos, intervenir en representación de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ante el Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en el Proceso Judicial signado con Expediente N° 00542-2014-0-3001-JR-LA-01, otorgándole facultades expresas para poder conciliar en el mismo, en defensa de los intereses y derechos públicos de la Entidad Municipal, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Procurador Público Municipal, debiendo dar cuenta del citado Proceso Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Oficina General de Administración, y Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Villa El Salvador
Rosalba Casas Cauti
ROZARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
Guido Inigo Peralta
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE